

COMITÉ DE INFORMACIÓN

21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 16 de noviembre del año 2010, en la sala de Juntas de la de Planeación, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad, Presidenta suplente de este Comité; Manuel Jezrael Jurado Muro, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, vocal suplente y Jenny Carolina Farías García, Subdirectora de la Dirección de Delegaciones, vocal suplente.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto, se verifica la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inicio a la Vigésima Primera Extraordinaria 2010 del Comité de Información del INEA.

II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.

Se da lectura al Orden del Día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

III. Notificación de resolución del IFAI a Recurso de Revisión Expediente 5054/10 correspondiente a la Solicitud de Información 113100008210.

IV. Resolución del Comité de Información del INEA sobre la atención de los Recursos de Revisión del IFAI, así como las resoluciones del Pleno.

No hay comentarios. El Comité de Información del INEA acuerda:

ACUERDO A-161110-01 Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

III. Notificación de resolución del IFAI a Recurso de Revisión Expediente 5054/10 correspondiente a la Solicitud de Información 113100008210.

Con fecha 10 de noviembre del año en curso la Unidad de Enlace del INEA fue notificada de la resolución del Pleno del IFAI, emitida el 13 de octubre de 2010 en el expediente 5054/10 con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. Armando Madera, relacionado con la solicitud de información 113100008210.

En dicha resolución el IFAI en su considerando Quinto determina lo siguiente:

"Quinto. En el presente considerado se precisará el sentido de la resolución.

En virtud de lo expuesto a lo largo de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto determina procedente modificar la respuesta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la siguiente manera:

Modificar la respuesta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos los contenidos de información identificados con los numerales 1, 2 y 3, a saber:

1. Listado de todos los bienes rifados, señalando el (i) tipo, (ii) marca, (iii) modelo, (iv) número de serie, (v) características, (vi) precio y (vii) nombre de los servidores públicos que resultaron premiados.

2. Mediante que procedimiento enmarcado en la Ley de Adquisiciones se compraron dichos aparatos electrodomésticos; en el supuesto de que estos hayan sido obtenidos, por medio distinto, señalar mediante que documento legal y qué figura -donación, cesión, entre otras- se obtuvieron.

COMITÉ DE INFORMACIÓN 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

3. Indicar cómo se documentó este procedimiento, precisando su fundamentación legal e indicando el nombre y cargo de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos responsables y facultados para este acto; así como el nombre y cargo de los posibles terceros, es decir, de quienes entregaron los bienes, y nombres de las empresas u otras personas físicas a quien representan.

Se le instruye a la autoridad para lo siguiente:

-Que entregue al ahora recurrente el escrito en el que consta la donación de los bienes rifados.

En caso de que, tras la búsqueda efectuada en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios no encontrará la información al nivel de detalle que la requiere el hoy recurrente, deberá declarar la inexistencia de la misma acorde a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

No pasa desapercibido para este Instituto, que en la solicitud de acceso el hoy recurrente señaló como modalidad preferente de entrega "Entrega por Internet en el INFOMEX" y ello ya no es posible por la etapa procesal en la que se encuentra la solicitud. Por tanto, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos deberá enviar al recurrente a la dirección de correo electrónico señalada por éste para oír y recibir notificaciones, o, en su caso, poner a su disposición la información en un sitio de Internet para comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, la autoridad deberá ofrecer otras modalidades de acceso, tales como la copia simple de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley de la materia y 73 de su Reglamento.

-**Confirmar** la respuesta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a los contenidos de información identificados con los numerales 4, 5 y 6, a saber:

4. Indicar claramente las condiciones y obligaciones de las partes involucradas ante la entrega de dichos bienes.

5. Indicar si personal del Órgano Interno de Control tuvo conocimiento de la adjudicación o cualquier otra de las posibles figuras mediante la cual se obtuvieron los bienes en cuestión y si hubo pronunciamientos de su parte, señalando el o los números de oficio y fechas de los mismos.

6. Procedimiento para llevar a cabo la rifa, el marco legal que imperó, y servidores públicos responsables de la organización de la rifa.

..."

En razón de lo anterior, este Comité acuerda:

ACUERDO A-161110-02 Con relación a la resolución de fecha 13 de octubre de 2010, emitida por el Pleno del IFAI, relativa al recurso de revisión con número de expediente, 5054/10, interpuesto por el C. Armado Madera, relacionado con la solicitud de información 1131000008210, atendiendo a lo acordado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su considerando Quinto, respecto a entregar al recurrente el escrito mediante el cual fueron donados los bienes con las características por él solicitadas y después de haber realizado una búsqueda de la información en las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios y de Recursos Humanos, este Comité de Información declara la inexistencia del mismo, lo anterior de conformidad al artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

Votos

Unidad de Enlace

A favor

Órgano Interno de Control

A favor

COMITÉ DE INFORMACIÓN
21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

Dirección de Delegaciones

A favor

IV. Resolución del Comité de Información del INEA sobre la atención de los Recursos de Revisión del IFAI, así como las resoluciones del Pleno.

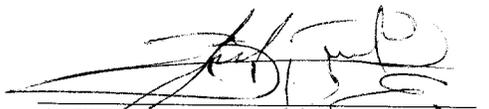
El Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, en su punto 6.3 Recurso de Revisión y Atención de Resoluciones del IFAI, determina como su objetivo el atender con oportunidad los requerimientos de información, promover las manifestaciones y alegatos que resulten necesarios con motivo de los recursos de revisión que interpongan los particulares ante el IFAI, en contra de las determinaciones y respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información o, en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el IFAI.

Las actividades secuenciales por responsable para la atención de recursos de revisión así como las resoluciones del IFAI, señala el propio acuerdo que pueden ser desahogadas por la Unidad de Enlace (UE), el Servidor Público Habilitado (SPH) o bien el Comité de Información.

Los recursos de revisión, dependiendo de la naturaleza de que se traten, serán atendidos por la Unidad de Enlace y para el caso de las resoluciones que emita el Pleno del IFAI, por el Comité de Información.

ACUERDO A-161110-03 Este Comité de Información acuerda que en el caso de recursos de revisión, dependiendo de la naturaleza de que se traten, serán atendidos por la Unidad de Enlace y para el caso de las resoluciones que emita el Pleno del IFAI, por el Comité de Información.

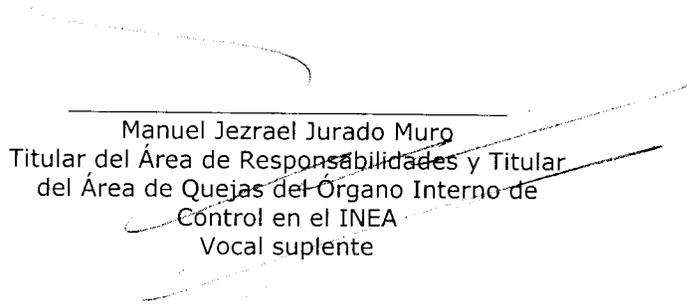
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 17:20 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



Betzabe Prieto Escutia
Subdirectora de Información y Calidad
Presidenta Suplente



Jenny Carolina Fariñas García
Subdirectora de la Dirección de Delegaciones
Vocal suplente



Manuel Jezrael Jurado Muro
Titular del Área de Responsabilidades y Titular
del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en el INEA
Vocal suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 21ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2010, celebrada el día 16 de noviembre de 2010.